

**A DESPACHO: 14 de julio de 2022** El día de hoy paso a Despacho, informando que, dentro del presente de Ley 1561 de 2012 se hace necesario continuar con las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Provea.

El secretario

**CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán C., catorce de julio de dos mil veintidós

**PROCESO:** LEY 1561 DE 2012  
**DEMANDANTES:** VERÓNICA REYES MARCILLO  
WILSON ENRIQUE VELASCO OROZCO  
JESÚS ARMANDO LÓPEZ MOSQUERA  
**DEMANDADOS:** H.I. ELVIA MOSQUERA DE LÓPEZ  
**RADICADO:** 19001-4003-002-2020-00068-00

**Auto Interlocutorio Nro. 1480**

Visto el informe rendido por secretaria de este Despacho Judicial, resulta procedente continuar con las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el bien inmueble objeto de litis, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (C),

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE** las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente.

## **1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:**

### **A. DOCUMENTAL**

Hasta donde la ley lo permita, dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, así como los demás documentos provenientes de las entidades requeridas por el Juzgado.

- 1.- Certificado de Tradición No. 120-2631 expedido en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán.
- 2.- Copia Escritura Publica 826 del 2 de junio de 1977
- 3.- Copia del recibo de Impuesto Predial
- 4.- Certificado de cancelación de la cedula por muerte de la señora Blanca Elvia Mosquera de López.

De la señora Veronica Reyes Marcillo

- 5.-Poder para actuar
- 6.-Copia de cedula de ciudadanía
- 7.-Planos topográficos
- 8.-Copia de pago de servicios públicos de energía eléctrica
- 9.-Copia de pago de servicios públicos domiciliarios agua
- 10.-Copia de contrato de compra venta  
Registro topográfico

Del señor Wilson Enrique Velasco Orozco

- 11.- Poder para actuar
- 12.-Copia de cedula de ciudadanía
- 13.- Planos topográficos
- 14.- Copia de pago de servicios públicos domiciliarios agua
- 15.- Copia de contrato de compra venta
- 16.- Registro topográfico

Del señor Jesús Armando López Mosquera

- Poder para actuar  
Copia de cedula de ciudadanía  
Planos topográficos  
Registro fotografico

### **B. TESTIMONIALES**

Se decreta el testimonio de las personas que se relacionan a continuación quienes declararan sobre la posesión ejercida por el demandante dentro del presente trámite

- 1.- MANUEL QUENGUAN GOLONDRINO
- 2.- MANUEL JESUS CHIRIMUSCAY PILLIMUE
- 3.- LAUREANO REYES
- 4.- GLORIA AMPARO VELASCO MONTILLA
- 5.- NESTOR LEDEZMA

### **C. INSPECCION JUDICIAL**

A los inmuebles objeto de litigio, la que se llevará a efecto con intervención de perito, cargo en el cual se nombra al Ingeniero Diego Fernando Bravo Montilla, quien deberá rendir su experticia con no

menos de 15 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y actualizar los mismos, área, descripción interna y materiales de construcción, destination de los lotes, y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble teniendo en cuenta el plano arrimado al expediente. El dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P. - Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo

**FIJESE** Se fija la suma de un salario minima legal mensual vigente como honorarios del auxiliar de la justicia, los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

## **2. PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM**

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA ELVIA MOSQUERA DE LÓPEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicito ningún medio probatorio.

### **NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CC

Firmado Por:  
Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427b4bfe65952064e755eb6735a7b9d3d35f7521145e68bc50fdc46ac0f5e064**

Documento generado en 13/07/2022 10:07:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**